

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año	Pesetas 25
Por seis meses	» 13
Por tres meses	» 7

Número suelto veinticinco céntimos.

Se suscribe en la imprenta de EL CANTÁBRICO, Compañía, número 3.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirse precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los de subastas, á veinticinco céntimos línea
 Las providencias judiciales, á treinta.
 Los de prendadas, á diez.
 Los demás, á veinte.

El pago será adelantado y se hará en Santander

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde) y la REINA Doña Victoria Eugenia, y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias y el Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 2 de mayo.)

Ministerio de la Gobernación

Real orden circular

El Real Consejo de Sanidad, en virtud de una moción presentada por el Consejero señor Conde de Torre-Vélez, que fué aprobada, propone:

1.º Que se encarezca la conveniencia de que, á tenor del artículo 111 de la vigente Instrucción de Sanidad pública, se proceda á proteger las fuentes públicas, arroyos y manantiales contra las infecciones; extremando la vigilancia y medios de acción en Madrid y poblaciones donde en la actualidad se hayan presentado casos de las enfermedades infecciosas que reinan en esta Corte.

2.º Que se encarezca á los respectivos Municipios la necesidad de ejercer excesiva vigilancia sobre las casas donde existan enfermos infecciosos para que no se

laven dentro ni fuera de ellas las ropas contaminadas sin previa y rigurosa desinfección; y

3.º Que se ejerza especialísima vigilancia sobre los lavaderos públicos para evitar el ingreso de ropas contaminadas y se obligue al hervido de todas en general, aun cuando aparentemente no procedan de casos infestados.

Es, en efecto, necesario, no sólo porque así está ya dispuesto en el citado art. 111 de la Instrucción general de Sanidad, sino por ser á la vez de suma conveniencia que se protejan las fuentes públicas, arroyos y manantiales dentro de cada término municipal, contra las infecciones que pueden sufrir las aguas.

Lo es asimismo, que la vigilancia ordenada de las casas donde existan enfermos infecciosos sobre las ropas que haya en los mismos, se extienda todo lo posible como determinan los artículos 126 al 128 y los 130 al 132 de la mencionada Instrucción, no consistiendo el lavado de ellas sin que estén previa y rigurosamente desinfectadas, ya se practique esta operación en las casas ó en los lavaderos públicos, establecimientos éstos que deben permanecer bajo una inspección constante que evite el ingreso de ropas contaminadas, que en todo caso deben ser tratadas por procedimientos que impidan la propagación de contagios.

A los expresados fines, y como quiera que con arreglo al art. 72 de la ley Municipal, los referidos servicios pertenecen, en primer término, á los Ayuntamientos, sin perjuicio de la inspección y de las

facultades que á V. S. corresponden para exigir á los mismos la mayor escrupulosidad en el cumplimiento de tan importantes y trascendentales deberes;

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que por V. S. se extreme, dentro de lo posible, la vigilancia que está ordenada sobre la forma en que los Ayuntamientos de su provincia cumplen los deberes que les corresponden, respecto á la protección de las fuentes públicas, arroyos y manantiales, para impedir la contaminación de sus aguas; para asegurar la desinfección, previo el lavado de las ropas procedentes de casas donde existan enfermos infecciosos, y para que en los lavaderos públicos se tomen todas las medidas que sean necesarias con las dichas ropas, sea cualquiera su procedencia, que garanticen la salud pública contra la difusión de gérmenes infecciosos.

De Real orden lo digo á V. S. para su notificación á los Ayuntamientos respectivos y debido cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 abril de 1909.

Cierva.

Señor Gobernador civil de la provincia de...

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Instalaciones eléctricas

Don Máximo Fernández Cabada, vecino de San Felices de Buelna, solicita, con arreglo á proyecto presentado, la competente autorización para dar validez legal y

consolidar el estado posesorio de una línea aérea que tiene establecida para el transporte de energía eléctrica a baja tensión con destino al alumbrado de la villa de Ramales de la Victoria.

La energía es suministrada por la fábrica de tirafondos propiedad del solicitante, de donde parten tres líneas aéreas, las que después de atravesar terrenos de propiedad particular se separa una de ellas cruzando un camino vecinal para volver a entrar en terrenos de propiedad particular y, cruzando la carretera de Espinosa de los Monteros a Ramales, frente al Ayuntamiento, se dirige por la margen derecha de la carretera hasta las últimas casas del pueblo.

Las otras dos líneas siguen por el camino vecinal hasta frente a la iglesia, donde se bifurcan para atravesar una de ellas la carretera ya citada y seguir por su margen derecha hasta el otro extremo del pueblo, y la tercera línea continúa por las vías municipales para suministrar el fluido al barrio de la Torre.

El peticionario solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica, siendo los propietarios de los terrenos atravesados con el tendido de las líneas los siguientes:

- Don Eugenio Barrera.
- Juan María López.
- Eduardo Ortiz.
- Rosendo Allende; y
- Fundación Orenas.

Lo que de orden del señor Gobernador civil de la provincia se hace público por medio del presente anuncio, concediéndose un plazo de treinta días, a contar de la fecha de su publicación, para admitir en el Gobierno civil las reclamaciones de los que se crean perjudicados con la concesión que se solicita.

El proyecto presentado por el peticionario estará de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de la provincia para que pueda ser examinado por los que se crean perjudicados con la concesión que se solicita.

Santander 27 de abril de 1909.—
El Ingeniero Jefe, José Villanueva.

Don Antonio Cerviño y Uriña, vecino de Ramales, solicita, con arreglo a proyecto presentado, la competente autorización para dar validez legal y consolidar el estado posesorio de una línea aérea que tiene establecida para el transporte y distribución de energía eléctrica a baja tensión con destino al alumbrado de la villa de Ramales de la Victoria.

La energía se produce con la fuerza obtenida en el aprovechamiento de aguas del río Asón, que don Cecilio López de Castro posee en dicha villa, en el sitio de Entrepuentes, a cuyo efecto acompañó el peticionario la autorización correspondiente.

La línea de conducción parte de la central, que se halla instalada en el molino propiedad del señor López de Castro, sigue por un camino vecinal hasta la entrada del pueblo, en donde empieza la red de distribución, no ocupando más terrenos que las vías municipales.

Lo que de orden del señor Gobernador civil de la provincia se hace público por medio del presente anuncio, concediéndose un plazo de treinta días, a contar de la fecha de su publicación, para admitir en el Gobierno civil las reclamaciones de los que se crean perjudicados con la concesión que se solicita.

El proyecto presentado por el peticionario estará de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de la provincia para que pueda ser examinado por los que se crean perjudicados con la concesión que se solicita.

Santander 27 de abril de 1909.—
El Ingeniero Jefe, José Villanueva.

COMISARIA DE GUERRA
DE
SANTONÁ

El Comisario de Guerra, Interventor del Hospital militar de esta plaza.

Hace saber: Que el día 12 de mayo próximo, a las once de su mañana, se celebrará público concurso en dicho establecimiento con objeto de adquirir:

- Acete vegetal, arroz, azúcar de pilón, blanco y terciado; azucrinol, bizcochos, carbón vegetal, chocolate, gallinas, garbanzos, huevos, jabón común, jamón, leche de vaca, manteca, merlaza, pan, pasta para sopas, patatas, pichones, pollos, tocino, velas de sperma, vino común y generoso; las cantidades que de dichos artículos se consideren necesarias para las atenciones del mismo durante el próximo mes de junio de 1909, bajo las bases y condiciones que estarán de manifiesto en la citada dependencia todos los días laborables, de nueve

ve a doce de su mañana, las que interesen sean conocidas por cuantas personas se presenten al expresado concurso.

Santona 30 de abril de 1909.—
Julión Herrera.

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Santander

Acordado por el excelentísimo Ayuntamiento que se verifique nueva subasta para adjudicar en arrendamiento el solar de la nueva iglesia de San Francisco, donde en años anteriores estuvo instalado el Circo de Alegría, con el fin de que pueda destinarse a la instalación de un circo o pabellón de espectáculos, la Alcaldía ha acordado que dicho acto tenga lugar el 14 de mayo próximo, a las doce, en el salón de actos de la Casa Consistorial.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en el Negociado de Festejos; advirtiéndose que los licitadores deberán presentar sus proposiciones en pliegos cerrados y escritas en papel de la clase undécima, acompañando la cédula personal y el resguardo de haber consignado en la Depositaria municipal la cantidad de quinientas pesetas.

Los gastos que origine la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL serán de cuenta del rematante.

Santander 29 de abril de 1909.—
El Alcalde, Luis Martínez.

Ayuntamiento de Entrambasaguas

Don Rafael Venero Abascal, Alcalde del Ayuntamiento de Entrambasaguas.

Hago saber: Que no habiendo comparecido los señores Nicenor Aja Canales, Marcelo Cuero Pascual, Ramón César García Oti, Casarco Santiago Fernández Martínez, Victorino Palencia Irias, Faustino Diego Aja, José Francisco Aja Megolla, Joaquín Barquín Castillo, Aolfo Fernández Soto, Isidoro García Aja, Valentín Marcelino Aja Fernández, Justo Villanueva y Hermenegildo Policarpo Diego Gómez, números 7, 8, 14, 17, 19, 22, 23, 24, 25, 27, 29 y 30, respectivamente, del sorteo para el reemplazo del año actual, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citados en forma con arreglo a la

ley, se han instruido los oportunos expedientes, con sujeción a las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos, y por sus resultados les ha declarado prófugos esta Corporación, con la condena consiguiente de gastos, a tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se les llama, cita y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante mi autoridad a fin de ser conducidos a disposición de la Comisión mixta; apercibidos de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y en cumplimiento de las leyes, ruego y encargo a todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión a esta Alcaldía de mencionados prófugos, o su presentación ante la expresada Comisión mixta de esta provincia.

Entrambasaguas 27 de abril de 1909.—El Alcalde, *Rafael Venero*.

Ayuntamiento de Mollado

Por no haber comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados los mozos Julián Isidoro Cuevas, Víctor Modesto Gómez Venero, Francisco Javier Díaz Sáiz, Francisco Nicasio Fernández, Julio Marcos Lavid, Luis Ponciano Bastulle y Bastulle, José Viana Quevedo, Ramón Quevedo Láziz, Adolfo Gómez Sáiz y Vicente Portugal Fernández, números 1, 4, 10, 14, 15, 19, 22, 24, 31 y 35 del sorteo del año actual, a pesar de que para la asistencia a dicho acto, se les ha citado en legal forma y el Ayuntamiento ha declarado prófugos a referidos mozos.

Se ruega a todas las autoridades procedan a la busca y captura de dichos mozos, poniéndolos a disposición de esta Alcaldía ó de la Comisión mixta de Reclutamiento.

Mollado 29 de abril de 1909.—El Alcalde, *Joaquín Collantes*.

Ayuntamiento de Ruesga

Por no haber comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados que tuvo lugar ante este Ayuntamiento el día 7 de marzo último, han sido declarados prófugos por el mismo en sesión de 22 del actual, los mozos Francisco Diego Setién, Gumersindo Lavín Trueba, José Alverde Galán, Epifanio Arsuas Aja,

José Gutiérrez Fernández, Félix Ochoa Ocho, José de la Cruz Lavín, Basilio Martínez Pérez, Lorenzo Ochoa Ocho y Rufino Fernández Maiz, números 2, 4, 5, 6, 9, 10, 12, 17, 25 y 26 del sorteo del reemplazo actual.

En su virtud se les llama, cita y emplaza por medio del presente, a fin de que comparezcan ante mi autoridad; apercibidos que de no hacerlo se les parará el perjuicio a que haya lugar; encargando a las autoridades, así civiles como militares y sus agentes, la busca y captura de referidos prófugos, y caso de ser habidos los pongan a disposición de la excelentísima Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia.

Ruesga 24 de abril de 1909.—El Alcalde, *Esteban Setién*.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

DON FERNANDO VALVERDE Y CAMPS, Juez de primera instancia de Villacarriedo.

Por el presente hago saber: Que en los autos sobre declaración de herederos abintestato por muerte de don Tomás Fernández Mantecón, que falleció en el pueblo de Abianzo el veinte de diciembre de mil novecientos ocho, tengo acordado se cite y llame a los que se crean con derecho a la herencia del mismo para que comparezcan en dichos autos en término de treinta días, debiendo hacer constar que se han presentado sus hermanos de doble vínculo don Mauricio, don Filomeno, don Manuel y don Joaquín Fernández Mantecón.

Dado en Villacarriedo a veintidós de abril de mil novecientos nueve.—*Fernando Valverde*.—Por su mandado, *Fidel Riancho*.

DON CELSO TORRES NAFRÍA, Presidente de la Audiencia provincial de Santander y del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo.

Hago saber: Que por el Procurador don José Uchieta Heras, en nombre del Ayuntamiento de Polanco, se ha promovido recurso contencioso-administrativo contra una resolución del señor Gobernador civil de esta provincia, de treinta de enero último, que priva al citado Ayuntamiento de la administración del cementerio municipal católico en favor de la autoridad eclesiástica; y se anuncia la

interposición de dicho recurso en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los que tengan algún interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la administración.

Dado en Santander a primero de mayo de mil novecientos nueve.—*Celso Torres*.—Por su mandado, *Juan Antonio Díaz*.

DON ALFREDO ALVAREZ SÁNCHEZ, Juez de instrucción del partido de Cabuérniga.

Por el presente edicto hago saber: Que el día veintidós del próximo mes de mayo, y hora de las once de su mañana, se celebrará en la sala audiencia de este Juzgado la subasta pública de las siguientes fincas, radicadas en término de Santibáñez:

PESETAS

1.º Un prado, barrodo de pared, en el sitio de la Mata; linda al Saliente con otro de Micaela Ortegón, Mediodía y Poniente con cambera concejil; mide quince carros, en término de Santibáñez; tasada en cuarenta pesetas. 40

2.º Otro prado en dicho término, sitio de Hoyos, de cuatro carros, que linda al Saliente con otro de José Díaz, al Norte con carretera y Poniente con otro de Indalecio Cos Estrada y Mediodía con bosque; tasada en veinte pesetas. 20

3.º Otro prado en referido término, sitio de la Llana; de veinticinco carros; linda al Norte con otro de Juan Abascal, Poniente con otro de herederos de Joaquín Rojo y al Saliente y Mediodía con carretera concejil; tasada en veinticinco pesetas. 25

4.º Otro prado en dicho término, sitio de Pandina, de ochenta carros, que linda al Norte con otro de Manuel Muñoz, al Poniente con otro de Carmen Llano, y al Mediodía y Saliente con una canal; tasada en veinte pesetas. 20

5.º Otro prado en el

al mismo término, sitio de Lapeo, de ocho carros; linda al Saliente con otro de Balbina Pomasas, Mediodía con otro de Martín Sánchez, Norte con otro de José Galguera y Poniente con otro de Juan Abascal; tasada en cuarenta pesetas..... 40

Las relacionadas fincas se su-
basta para pago de costas im-
puestas á José Rebolleda Díaz, ve-
cino de Santibáñez, en causa que
se le siguió por disparo y lesiones;
debiendo advertir que para tomar
parte en la subasta deberán los li-
citatadores consignar en la mesa del
Juzgado el diez por ciento efectivo
de la tasación; que no se admitirá
postura que no cubra las dos ter-
ceras partes de la tasación, y que
no existen títulos de propiedad de
dichas fincas, los cuales serán su-
plidos por cuenta del rematante.

Dado en Cabuérniga á veintiseis
de abril de mil novecientos nue-
ve. — *Alfredo Alvarez.* — Por su
mandado, *Lic. Manuel F. Caraves.*

REQUISITORIA

DON FRANCISCO VÁZQUEZ ZURITA,
Comandante Juez Instructor
del regimiento de Infantería
Toledo, número treinta y cin-
co, y encargado de la forma-
ción del expediente que por
falta de concentración se le
instruye al recluta destinado á
este cuerpo, *Ciro Cornelio
Quintana Chimeno.*

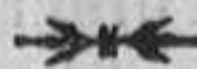
Usando de la jurisdicción que
me concede el Código de Justicia
militar, por la presente llamo, cito
y emplazo á dicho recluta *Ciro
Cornelio Quintana Chimeno,* hijo
de Valentín y Cesárea, natural de
Lojas de Sanabria (Zamora), de
veinticuatro años de edad, de es-
tado soltero, de oficio se ignora, y
cuyas señas personales se ignoran,
para que en el término de treinta
días, á contar desde la fecha de la
publicación de este documento en
el BOLETÍN OFICIAL de Santander,
se presente en Zamora, cuartel de
Infantería, á fin de que sean oídos
sus descargos; bajo apercibimien-
to de ser declarado rebelde si no
compareciere en el referido plazo,
siguiéndole el perjuicio que haya
lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el
REY (q. D. g.) exhorto y requiero
á todas las autoridades, tanto ci-
viles como militares y á los agen-
tes de la policía judicial, para que
practiquen activas diligencias en

busca del referido acusado, y en
caso de ser habido lo remitan en
calidad de preso, con las segurida-
des convenientes, á este regimien-
to de Toledo, á mi disposición,
pues así lo tengo acordado en pro-
videncia de este día.

Y para que la presente requisito-
ria tenga la debida publicidad,
insértese en el BOLETÍN OFICIAL de
la provincia.

Dado en Zamora á veintiuno de
abril de mil novecientos nueve.—
El Comandante Juez instructor,
Francisco Vázquez.



DON SEBASTIÁN GÓMEZ HERNÁNDEZ,
Juez de instrucción de este par-
tido de Potes.

Hago saber: Que el día veinti-
cuatro del próximo mes de mayo,
y hora de las once de la mañana,
se verificará en la sala audiencia
de este Juzgado la segunda subas-
ta, con la rebaja del venticinco
por ciento del precio de tasación,
de las fincas embargadas á *Matías
Valverde,* vecino de Llayo, para
pago de las costas que le fueron
impuestas en la causa que se le si-
guió por hurto, y cuyas fincas,
con su tasación y linderos, son las
siguientes:

Pesetas

1.ª Una tierra en
Posadorio; linda Salien-
te Generosa Noriega,
Norte Luisa Rodríguez,
Poniente y Mediodía
camino; valorada en se-
senta y cinco pesetas.. 65

2.ª Otra tierra en
Solspeña; linda Salien-
te Secundino Rodrí-
guez, Norte Fidel Hos-
pital, Poniente Fidel
Fernández y Mediodía
Secundino Rodríguez;
tasada en cuarenta pe-
setas..... 40

3.ª Un huerto á hor-
taliza en Llayo; linda
Saliente y Mediodía ca-
mino, Norte casa de la
misma pertenencia y
Poniente igual; valora-
do en cincuenta pese-
tas..... 50

4.ª Una tierra y
erial en Aglayo, que
linda Sur Esteban Po-
lantinos y por los de-
más vientos egido; va-
lorada en diez pesetas. 10

5.ª Una tierra en los
Hoyos, que linda Norte
herederos de Marcelo
Monasterio, Mediodía

Patricio Palaolos, Este
y Oeste egido; valorada
en treinta y cinco pe-
setas..... 35

6.ª Una viña en Ho-
bro, que linda al Sur
José García y por los
demás vientos egido;
valorada en treinta y
cinco pesetas... 35

7.ª Una casa de ha-
bitación y corralada en
Llayo, que linda Sa-
liente camino público,
Norte Pedro Prellezo,
Poniente también cam-
ino y al Sur el huerto
deslindado al número
tercero; valorada en
quinientas pesetas... 500

8.ª Un establo en
dicho pueblo, que lin-
da Saliente con la casa
anterior, Norte Oándi-
do Polantinos, al Me-
diódía y Poniente cami-
no; valorada en dos-
cientas pesetas..... 200

9.ª Y otro establo
en dicho pueblo; linda
Norte senda ó servi-
dumbre y por los de-
más vientos Pedro Pre-
llezo; valorado en vein-
te pesetas..... 20

Y para conocimiento del público
se libra el presente edicto, con las
prevenciones siguientes: que no
existen títulos de propiedad de las
fincas descritas ni se ha subas-
tado esta falta; que no se admiti-
rán posturas que no cubran las
dos terceras partes, después de
rebajado el venticinco por ciento,
y que para ser admitido como li-
citador en la subasta se ha de con-
signar previamente el diez por
ciento del precio de tasación, sien-
do de cuenta del rematante los
gastos de escritura y titulación.

Dado en Potes á veinticuatro de
abril de mil novecientos nueve.—
Sebastián Gómez.—Por mandado
de su señoría, *Francisco María de
la Peña.*



DON CELSO TORRES NAFRÍA, Presi-
dente del Tribunal provincial
de lo Contencioso administra-
tivo de Santander.

Hago saber: Que por el Letrado
don Buenaventura Rodríguez Pa-
rets, en nombre de don Sebastián
Lou Fernández, industrial y ve-
cino de Comillas, se ha promovi-
do recurso contencioso-adminis-
trativo contra una resolución del
señor Gobernador civil de esta
provincia, dictada el veinte de

enero último, por la que se obliga al citado don Sebastián Lou Fernández á derribar una casa edificada en terreno que le fué concedido por la Corporación municipal rectificando la alineación de la vía pública; y se anuncia la interposición de dicho recurso en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los que tengan algún interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él á la Administración.

Dado en Santander á primero de mayo de mil novecientos nueve.—*Celso Torres*.—Por su mandado, *José Antonio Díaz*.

DON LORENZO PACHECO GÓMEZ, Juez municipal de este distrito de Puente Viego.

Por el presente se cita, llama y emplaza á José Ruiz Fernández, de veinticinco años de edad, natural y vecino de este pueblo de Puente Viego, en la actualidad de ignorado paradero, para que el día ocho de mayo próximo, á las tres de su tarde, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado para la continuación de la celebración del juicio verbal de faltas que contra el mismo se sigue por lesiones que causó el día veintuno de febrero último al vecino de este pueblo don Francisco Alcácano Pérez; apercibiéndole que de no comparecer sin alegar justa causa que se lo impida se celebrará el juicio en rebeldía y le parará á su vez el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Puente Viego á veintisiete de abril de mil novecientos nueve.—El Juez, *Lorenzo Pacheco*.—Por su mandado, *A. Pérez Corral*.

DON CAMILO DÍAZ MUNIO, Juez municipal de Mazcuerras.

Hago saber: Que el día treinta y uno de mayo próximo, á las quince, se subastará en este Juzgado la finca siguiente:

Pesetas

Una casa con balcón, cuadra, pajar y accesorios, en el barrio del Riego, de Mazcuerras; mide ciento treinta y tres metros y siete centímetros; linda á la derecha ó Saliente con casa de herederos de Josefa Sánchez Romera y espalda ó Norte con huerta perteneciente á la

casa, al Oeste más de José Sánchez Portilla y al Sur carretera común; tasada en cuatrocientas cincuenta pesetas..... 450

No se admitirán posturas inferiores á dos terceras partes de esta tasación, debiendo consignar antes el licitador el diez por ciento de aquélla, y se hace sin suplir la falta de títulos.

Así se acordó en autos de juicio verbal civil seguido á instancia de doña Lucinda Fernández, contra herederos de doña Manuela Ruiz Tagle, sobre pago de trescientas noventa y seis pesetas.

Dado en Mazcuerras á veintiséis de abril de mil novecientos nueve.—*Camilo Díaz Munio*.—Por su mandado, *Victoriano Fernández Campo*.

ANUNCIOS PARTICULARES

COMPañIA

DEL

FERROCARRIL CANTÁBRICO

No habiendo podido constituirse, por falta de número, la junta general extraordinaria de accionistas convocada para el 30 de abril, el Consejo de Administración de esta Compañía, de conformidad con el art. 24 de los Estatutos, convoca á los señores accionistas á junta general extraordinaria para el día 11 del corriente, á las once de la mañana, en el domicilio social (estación de los ferrocarriles de la Costa).

La cédula de entrada para la junta del 30 de abril será válida

para la nueva. Desde esta fecha se entregarán cédulas en la forma acostumbrada á los accionistas que no estuviesen provistos de ellas.

Orden del día

1.º Reforma de varios artículos de los Estatutos.

2.º Autorización al Consejo de Administración para aceptar la transferencia de concesión del ramal de Torrelavega.

3.º Autorización al Consejo de Administración para sustituir las Obligaciones hipotecarias de Cabezón á Llanes, de primera y segunda hipoteca, por otras de menor interés.

Santander 1.º de mayo de 1909.—El Vicepresidente del Consejo de Administración, *José María Quijano*.

Advertencia

Se ruega á los señores suscriptores de este periódico oficial que formulen sus reclamaciones de números no recibidos dentro de los ocho días siguientes al de la fecha de su publicación, pues de otro modo tienen que abonar su importe por separado.

La Administración envía puntualmente el BOLETÍN á sus abonados.

SE VENDE PAPEL VIEJO

en la Administración de este periódico

MONTE DE PIEDAD DE ALFONSO XIII

CAJA DE AHORROS DE SANTANDER

Extracto de las operaciones verificadas en la segunda quincena de marzo

	Pesetas.
2.113 préstamos.....	78.032 25
1.158 desempeños.....	60.994
Existencia en esta fecha.....	1.984.206 38
224 imposiciones.....	88.907 36
174 reintegros.....	78.820 07
Existencia en esta fecha.....	4.248.452 91

Santander 31 de marzo de 1909.

José Iglesias y García, Director gerente.

Cuerpo de Ingenieros de Minas

JEFATURA DE SANTANDER

BALANCE de cuentas del importe del 5 por 100 de los depósitos consignados en los expedientes de registro, formado en virtud de lo que determina el Real decreto de 9 de noviembre de 1900, ad cionado de otros derechos del material ingresados en virtud de la Instrucción de 2 de junio de 1908.

PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 1909

CARGO	Pesetas	DATA	Pesetas	Pesetas
Superávit del trimestre anterior.	757 07			
Cobrado el 5 por 100 de 24 expedientes de registro, ingresados durante el trimestre.	202 00		309 15	
Idem del 5 por 100 de cuatro renunciaciones parciales.	40 20			
Idem por el despacho de otros expedientes.	158 93		275 65	
Suma el Cargo.	1.158 20	Suma la Data.		584 80

BALANCE

Suma el Cargo.	1.158 20 pesetas.
Idem la Data.	584 80
DIFERENCIA.	573 40 pesetas.

Resulta un sobrante de quinientas setenta y tres pesetas con cincuenta céntimos para el siguiente trimestre. Santander 31 de marzo de 1909.—El Auxiliar facultativo Habilitado, *Ramón de Cosío*.—El Ingeniero Jefe, *Torcuato Jusúe*.—Santander 20 de abril de 1909.—V.º B.º El Gobernador interino, *Crispulo Ordóñez*.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

Contribución industrial y de comercio

Logos los encargados de que se recopila con buen orden y exactitud
FALLOS

Relación de los industriales declarados fallidos que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 158 del Reglamento de la Contribución industrial, de 28 de mayo de 1896, se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Presupuesto	Nombres de los interesados	Pueblos	Industria	Cuota Pts. Cts.
4.º trimestre, 1908.....	D. José Novoa.....	Suances.....	Comestibles.....	11 44
2.º, 3.º y 4.º ídem id.....	Hijos de Lanza.....	Santander.....	Talleres de estufa.....	288 »
3.º y 4.º ídem id.....	Federico Caballero.....	Idem.....	Barbero en portal.....	48 42

Santander 29 de abril de 1909.

El Administrador de Hacienda,

Narciso López-Montenegro.

Comprobado 3.º de mayo de 1909

DE

ES UN DOCUMENTO OFICIAL

ESTABLECIMIENTO TIPOGRAFICO

DE

EL CANTÁBRICO

Santander 50 de abril de 1908

Compañía, 3.ª - SANTANDER

3.ª A. 1.ª 1908	Requisito Capital	500.000	Impreso en blanco	18 43
3.ª 3.ª 1.ª 1908	Hilos de Tinta	200.000	Tijeras de corte	300
3.ª 3.ª 1.ª 1908	D. José María	200.000	Compartes	11 47
				12 00

En este establecimiento se hacen toda clase de trabajos tipográficos para lo cual

cuenta con los elementos necesarios.

Todos los encargos se despachan con puntualidad y esmero.

ADMINISTRACION DE LA REVISTA DE LA CANTABRIA
 3.ª - CANTABRIA, 3.ª - SANTANDER